

DECRETO No. 007

12 de Enero del 2022

“POR EL CUAL POR EL CUAL SE TERMINA UN ENCARGO Y SE APLICAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ENCARGO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, SIN EFECTOS FISCALES”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

“Son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

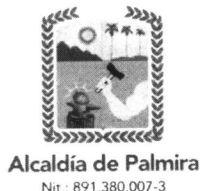
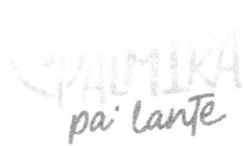
“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibidem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2014, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

“Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que se le concedió permiso remunerado por los días hábiles comprendidos entre el 05 al 09 de enero de 2023 a la servidora pública FAYSULY MANRIQUE LIBREROS, identificada con cédula de ciudadanía número 67004077, quien se desempeña como Secretaria de Despacho Código 020 Grado 03 en la Secretaria de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Palmira la cual fue aprobada por el señor Alcalde.

Que se le concedió vacaciones mediante Resolución No. 1470 del 26 de diciembre de 2022 por los días hábiles comprendidos entre el 10 al 13 de enero de 2023 a la servidora pública FAYSULY MANRIQUE LIBREROS, identificada con cédula de ciudadanía número 67004077, quien se desempeña como Secretaria de Despacho Código 020 Grado 03 en la Secretaria de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Palmira.

Que mediante Decreto No. 347 del 27 de Diciembre del 2022 se encargó como Secretario de Despacho Código 020 Grado 03 en la Secretaria de Desarrollo Institucional, el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2023, que por necesidad del servicio es necesario terminar el encargo como Secretario de Despacho Código 020 Grado 03 en la Secretaria de Desarrollo Institucional para poder ser encargado de otro cargo de nivel directivo.

Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano constató, mediante estudio de verificación de requisitos No. 2023-012 del 12 de enero de 2023, que la señora SOLLY SANTA CELIA, identificada con número de cédula de ciudadanía No. 1143850355, quien se desempeña en el cargo de Subsecretario de Despacho, Código 045 Grado 01 en la Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales adscrito a la Secretaría de Desarrollo Institucional de este Ente Territorial cumple con las exigencias establecidos para él encargo

DECRETO

de la plaza denominada Secretario de Despacho Código 020 Grado 03 en la Secretaría de Desarrollo Institucional de Palmira.

Que, conforme a esta necesidad y situación administrativa, se hace necesario efectuar el Encargo correspondiente para el empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 03 en la Secretaría de Desarrollo Institucional de este ente territorial desde su posesión hasta el regreso de su titular.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: TERMINAR el encargo al servidor público, **MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE** identificado con la cédula ciudadanía número 1143850355, como Secretario de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Palmira, realizado mediante Decreto No. 347 del 27 de Diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la servidora pública, **SOLLY SANTA CELIA** identificada con la cédula ciudadanía número 67016063, quien se desempeña como Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 01 adscrito a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales de este Ente Territorial, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, sin efectos fiscales como Secretario de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Palmira, desde la posesión hasta el regreso de su titular.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario– Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.

Revisó: Nayib Yaber enciso – Secretario Jurídico

Aprobó: Jacqueline Marcela Londoño Murillas – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.

